Casa de la Cultura Jurídica
Morelia, Michoacán

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos *3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas* se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas del representante legal de la persona moral Mantenimiento Industrial e Institucional Integrado, S.A. de C.V., considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf, https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf y https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf, en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cinco páginas y es parte integrante de la versión pública del convenio modificatorio, relacionado con el contrato 70250007, relativo al servicio de Limpieza integral, por el periodo del 1o de enero al 31 de diciembre de 2025, para la Casa de la Cultura Jurídica en Morelia, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mtra. Estrella del Rocío López Maciel

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Morelia, Michoacán

xOpd9js6/y00Z7C5t4sak3okOwWWEpVlyFLIrGdemSo=

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250007 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ESTRELLA DEL ROCÍO LÓPEZ MACIEL, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MORELIA, MICHOACÁN, Y, POR LA OTRA, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR EL SEÑOR JESÚS DE LA ROSA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, las "Partes" suscribieron el Contrato Simplificado 70250007, en lo sucesivo el "Contrato", que tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Morelia, estado de Michoacán, por un monto de **$368,840.16 (Trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 16/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **$59,014.43 (Cincuenta y nueve mil catorce pesos 43/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **$427,854.59 (Cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 moneda nacional)**, y con una vigencia de doce meses a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

II. En el referido instrumento contractual las "Partes" acordaron que el servicio de limpieza integral contratado se prestaría mensualmente con dos elementos, 1 elemento en un horario de 8:00 a 16:00 horas y 1 elemento en un horario de 12:00 a 20:00 horas; ambos de lunes a viernes, conforme a los alcances técnicos entregados, que sirvieron de base para la contratación, en el inmueble ubicado en la Avenida Morelos Sur número 193, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán.

III. Mediante oficio **CCJMOR-24-2025** de cuatro de febrero de dos mil veinticinco, la maestra Estrella del Rocío López Maciel, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Morelia, Michoacán, informó al "Prestador de Servicios" que el Poder Judicial Federal fue objeto de una reducción presupuestal considerable en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, lo que conllevó a la necesidad de realizar ajustes al destino de los recursos asignados, entre los que se encuentran los relativos a la prestación del servicio de limpieza integral proponiendo una reducción a los servicios objeto del "Contrato", en los siguientes términos:

> **"1 elemento de limpieza integral en turno de 8 horas de lunes a viernes y materiales al 25%"**

IV. Mediante escrito de trece de febrero de dos mil veinticinco, el "Prestador de Servicios" aceptó de conformidad la reducción de elementos de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Morelia, Michoacán, en los términos propuestos por la "Suprema Corte".

V. Mediante acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones **(CASO 0304DGRM25)**, autorizó la modificación del "Contrato", únicamente en lo que respecta a la reducción de elementos y/o servicios, manteniendo los mismos términos y condiciones pactados en el citado instrumento contractual, de conformidad con los artículos 21, fracciones XVII y XXIX, y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante AGA XIV/2019) en relación con el Cuarto Transitorio del Acuerdo General de Administración número VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

[redacted]

xOpd9js6/y00Z7C5t4sak3okOwWWEpVlyFLIrGdemSo=

VI. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior resulta necesario suscribir el presente Convenio Modificatorio.

D E C L A R A C I O N E S

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. La Maestra Estrella del Rocío López Maciel, en su carácter de Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Morelia, Michoacán; está facultada para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, párrafos quinto y séptimo del AGA XIV/2019.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y registrada conforme a las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial número 3518, de nueve de diciembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del licenciado Javier Calderón García, Notario Público número 179 del estado de Michoacán.

II.2. El señor Jesús de la Rosa Orozco, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el instrumento notarial número 7021 de veintinueve de enero de dos mil tres, del volumen 241, otorgado ante el licenciado Ángel Bolaños Guzmán, notario público número 30 de Michoacán; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Mediante escrito de trece de febrero de dos mil veinticinco, manifestó a la "Suprema Corte" estar de acuerdo con la modificación del "Contrato" para reducir de dos elementos originalmente contratados a un elemento de lunes a viernes, de las 9:00 a las 17:00 horas y el suministro de materiales al 25%, por un importe mensual de **$14,205.46 (Catorce mil doscientos cinco pesos 46/100)**, más el Impuesto al Valor Agregado, manteniendo las mismas condiciones de prestación del servicio establecidas en el "Contrato".

III. LAS "PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto modificar el "Contrato", para reducir el número de elementos del servicio de limpieza integral en la Casa de la Cultura Jurídica en Morelia, Michoacán, así como disminuir al 25% cantidad de materiales a suministrar a partir del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, conforme lo siguiente:

Periodo: 1° de marzo al 31 diciembre de 2025 Servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Morelia, Michoacán			
Descripción de los servicios	Precio unitario por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual de los materiales e insumos indicados	Precio total mensual (elementos+ materiales) antes de I.V.A
1 elemento lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas	$13,042.57	$1,162.89	$14,205.46
		SUBTOTAL	$14,205.46
		IVA	$2,272.87
		TOTAL MENSUAL	$16,478.33
		TOTAL DE MARZO A DICIEMBRE	$164,783.34

[redacted]dor de Servicios" se compromete a prestar los servicios, y la "Suprema Corte" a [redacted] pago pactado.

xOpd9js6/y00Z7C5t4sak3okOwWWEpVlyFLIrGdemSo=

Las características de los servicios, objeto del presente Convenio, se contienen descritas en el "Contrato", y en el escrito de trece de febrero de dos mil veinticinco, en el que el "Prestador de Servicios" manifestó estar de acuerdo con la modificación al "Contrato" para reducir a un elemento de limpieza integral y los materiales al 25%, manteniendo las mismas condiciones establecidas en el "Contrato", documentos cuyas copias simples se integran al presente instrumento jurídico como "**Anexo Único**".

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CARÁTULA Y CLAÚSULAS SEGUNDA Y QUINTA DEL "CONTRATO".

Con motivo de lo acordado en la cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio, las "Partes" acuerdan modificar el apartado de descripción de la carátula y las cláusulas Segunda y Quinta "Contrato", para quedar como sigue:

CARÁTULA:

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario.	Importe Total
(...)		(...)	(...)	(...) REQUERIMIENTO TÉCNICO: LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS "MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO. VIGENCIA:1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. **DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2025:** 2 ELEMENTOS: 1 ELEMENTO EN TURNO DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. 1 ELEMENTO EN TURNO DE 12:00 A 20:00, HORAS DE LUNES A VIERNES. IMPORTE MENSUAL (ENERO A FEBRERO 2025): $35,654.55 I.V.A INCLUIDO. IMPORTE TOTAL ENERO A FEBRERO 2025): $71,309.10 I.V.A. INCLUIDO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPORCIONARÁ LOS PRODUCTOS PARA LLEVAR LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA. **DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025:** 1 ELEMENTO EN TURNO DE 9:00 A 17:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. IMPORTE MENSUAL (MARZO A DICIEMBRE 2025): $16,478.33 I.V.A. INCLUIDO. IMPORTE TOTAL (MARZO A DICIEMBRE 2025): $164,783.34 I.V.A. INCLUIDO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPORCIONARÁ LOS PRODUCTOS PARA LLEVAR LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA. (...)	$30,736.68 $14,205.46	$61,473.36 $142,054.60
IMPORTE CON LETRA: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.					Subtotal IVA TOTAL	$203,527.96 $32,564.47 $236,092.43

[redacted]

xOpd9js6/y00Z7C5t4sak3okOwWWEpVlyFLIrGdemSo=

CLAÚSULAS:

"Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de $203,527.96 (Doscientos tres mil quinientos veintisiete pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a $32,564.47 (Treinta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), resultando un monto total de $236,092.43 (Doscientos treinta y seis mil noventa y dos pesos 43/100 moneda nacional).

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional."

"Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de doce meses a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Servicio de limpieza integral; un elemento, en turno de 8:00 a 16:00 horas y un elemento en turno de 12:00 a 20:00 horas, ambos de lunes a viernes, en los meses de enero y febrero de 2025; y un elemento con horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en los meses de marzo a diciembre de 2025, a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato a la "Prestadora de Servicios".

TERCERA. FORMA DE PAGO
La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" la cantidad indicada en la cláusula Segunda del presente Convenio Modificatorio de la misma forma pactada en el "Contrato".

CUARTA. ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.
La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Morelia, Michoacán, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como Administradora del presente Convenio Modificatorio quien tendrá las facultades de administración de este instrumento y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los servicios, objeto de este Convenio, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la Administradora del presente Convenio, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

QUINTA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL "CONTRATO".
Las "Partes" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del "Contrato" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las Declaraciones **I.4.** y **II.5.** del "Contrato", obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.
Las "Partes" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por

[redacted]

xOpd9js6/y00Z7C5t4sak3okOwWWEpVlyFLIrGdemSo=

lo que el objeto del Convenio Modificatorio debe cumplirse en términos de lo estipulado en su cláusula Primera, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el Convenio Modificatorio se formalice por escrito en fecha posterior.

SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.
Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificatorio, así como en caso de controversia, las "Partes" se someterán expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero, y artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el citado medio de difusión oficial el 20 de diciembre de 2024, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

OCTAVA. ANEXO.
Forma parte integrante del presente Convenio el siguiente anexo:
"Anexo Único".

Copia simple del "Contrato" y del escrito de trece de febrero de dos mil veinticinco, presentado por el "Prestador de Servicios" en el que manifiesta estar de acuerdo con las modificaciones al "Contrato" manteniendo las mismas condiciones de prestación de servicios establecidas.

Leído y entendido el alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio, las "Partes" lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el trece de marzo de dos mil veinticinco.

POR LA "SUPREMA CORTE"	POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
MAESTRA ESTRELLA DEL ROCÍO LÓPEZ MACIEL DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MORELIA, MICHOACÁN	SEÑOR JESÚS DE LA ROSA OROZCO REPRESENTANTE LEGAL DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.

xOpd9js6/y00Z7C5t4sak3okOwWWEpVlyFLIrGdemSo=

Firmado por: ESTRELLA DEL ROCIO LOPEZ MACIEL
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704943937
Fecha: 22/04/2025 12:49:05.4180000 p. m.